



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 193 -2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 23 ABR. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 055-2013-CEJ/TUC, de fecha 04 de Abril de 2013; el Informe Electromecánico ELM - Nº 61 CEMP/HDAC/GRJ-2013, de fecha 11 de Setiembre de 2013; la Carta Nº 036-2013/SUP-HOSP.DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, de fecha 11 de Abril de 2013; la Carta Nº 005/ED/GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, de fecha 03 de Abril de 2013; el Reporte Nº 1166-2013-GRJUNÍN/GRI-SGSLO, de fecha 17 de Abril de 2013; Informe Legal Nº 235-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de Abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Junín, suscribieron el Contrato Nº 556-2011-GRJ/ORAF, de fecha 22 de Setiembre del 2011, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia – Centro Quirúrgico – Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**, por el monto de S/. 15'450,000.00 (Quince millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante Addenda al referido Contrato de fecha 29 de Setiembre de 2011, en la Cláusula Tercera se establece: Que, constituye objeto del presente, la ejecución de 01 paquete de obras, que fueron adjudicados conforme se ha descrito en la Cláusula Primera, la que consta de 03 obras, dentro de las cuales se encuentra la Obra:

“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia, del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”.

Con un presupuesto de ejecución de S/. 5'337,597.87 (Cinco millones trescientos treinta y siete mil quinientos noventa y siete con 87/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta Nº 055/2013/CEJ/TUC, de fecha 04 de Abril de 2013 el Ingeniero Teodoro Urbina Carmen, en su condición de Residente de Obra, presenta en la misma fecha al Supervisor de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra 13-A, referente al “Sistema de UPS”;

doc: 313221

exp: 219531





Presidencia



Que, el Residente de Obra, adjunta el Informe N° 015-2013-JRJ/CEJ, en la que expresa que, el Adicional de Obra N° 13-A se ha generado por la implementación de tableros de bypass para el mejor funcionamiento del sistema de UPS y se formula cuya ejecución es imprescindible para lograr las metas de contrato;

Que, el Residente de Obra, además agrega que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 13-A, por la implementación de tableros de bypass para el mejor funcionamiento del sistema de UPS, asciende a la suma de S/. 27,427.47 (Veintisiete mil Cuatrocientos veintisiete con 47/100 nuevos soles), incluye gastos generales, utilidad, y el impuesto general a las ventas (IGV) correspondiente, por lo tanto eleva el presente Expediente para su revisión y/o conformidad de la Supervisión;



Que, con INFORME ELECTROMECHANICO ELM - N° 61 CEMP/HDAC/GRJ-2013, de fecha 11 de Setiembre de 2013 el Ingeniero Carlos Enrique Mendoza Pardo, en su condición de Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, después de la revisión, evaluación de los adicionales entre otros aspectos concluye expresando que: Esta Supervisión luego del análisis realizado al presente Adicional de Obra del "Sistema de U.P.S." N° 13, concluye que la propuesta presentada cumple con todas las Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, por lo que emite la respectiva: CONFORMIDAD TECNICA, DEL EQUIPAMIENTO DE U.P.S;



Que, con Carta N° 036-2013/SUP-HOSP.DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, recibida por la Entidad el 12 de Abril de 2013, el Ingeniero Juan Aurelio Castañeda Castillo, en su condición de Jefe de Supervisor de la Obra, sobre el Adicional de Obra N° 13-A, RECOMIENDA a la Entidad para que emita su opinión y de su aprobación porque las partidas son NECESARIAS para el funcionamiento total de las instalaciones eléctricas y electromecánicas previstas.

Se adjunta los documentos por este concepto presentados con Carta N° 055-2013-CEJ/TUC, revisado y encontrado conforme el Adicional por lo que, se recomienda a la Entidad aprobar el Adicional N° 13-A, el adicional de obra tiene un porcentaje de 0.18% del monto contractual;



Que, a través de la Carta N° 005/ED/GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, recibida por la Entidad el 04 de Abril de 2013 el Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, en su condición de proyectista de la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**", entre otros aspectos recomienda y concluye en lo siguiente:

- a) Según lo verificado de instalaciones eléctricas para salas de cuidados intensivos están bajo las normas e indicaciones de diseño dadas en su momento. No obstante de acuerdo a la actualización de las normas y a los Avances Tecnológicos en cuanto a equipamiento médico que



Presidencia



trabajan con sistemas estabilizados y los sistemas de protección indicados en las especificaciones técnicas de los equipos y los requeridos por el usuario. Es posible actualizar el diseño e implementarlos.

- b) Respecto al adicional presupuestado, este ha sido aprobado por la supervisión, por lo tanto no nos corresponde la aprobación del mismo, sino emitir una opinión técnica lo cual es favorable ya que los adicionales se han generado por modificaciones al proyecto inicial y por nuevos requerimientos del usuario durante el proceso de ejecución, brevemente aprobado por la Entidad.

Que, mediante Memorandum N° 490-2013-GRPPAT/SGPT, de fecha 15 de Abril de 2013, la CPC. Ofelia Ríos Pacheco, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la disponibilidad presupuestal para el Adicional materia de análisis;



Que, con Reporte N° 1166-2013-GRJUNÍN/GRI-SGSLO, de fecha 17 de Abril de 2013 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 13-A para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**, entre otros aspectos expone lo siguiente:



I. OBJETIVO

Sustentar el ADICIONAL N° 13-A, solicitado por el Contratista mediante Carta N° 055-2013/CEJ/TUC, esto al encontrarse durante la ejecución de la obra omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico y por lo tanto es necesario la ejecución de partidas Adicionales, con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto.



ANTECEDENTES PARA INICIO DE TRÁMITE DE ADICIONAL DE OBRA N°13-A

De la Opinión del Proyectista

Con Carta N° 005/ED/GOBIERNO REGIONAL JUNIN, de fecha 03 de abril de 2013; el Consultor /proyectista Arq. Eduardo Dextre Morimoto, emite opinión favorable en cuanto a la realización de los trabajos.



Del Certificado de Crédito Presupuestario

Con Reporte N° 1007-2013-GRJ/GRI-SGSLO, el Ing. Constantino Escobar Galván, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional y deductivo vinculante N°13, mediante Resolución por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y con MEMORANDUM N° 490-2013-GRPPAT/SGPT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial otorga la disponibilidad presupuestal por los Adicionales N° 12 y 13.



DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 13-A



Presidencia



Mediante el Asiento N°456 del Supervisor, del cuaderno de obra de fecha **25 de Marzo del 2013**, el supervisor solicita al contratista presentar el Presupuesto del Adicional N° 13-A.

Carta N°055-2013/CEJ/TUC, de fecha **04 de Abril de 2013**, el CONSORCIO EJECUTOR JUNIN, remite al Gobierno Regional el Expediente del Adicional y Deductivo N° 13.

Con Carta N° 036-2013/Sup-Hosp. Daniel Alcides Carrión de Huancayo, de fecha **11 de Abril de 2013**, el supervisor de obra entrega al Gobierno Regional la conformidad del Expediente del Adicional y Deductivo N°13.



IV. DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 13-A

El Supervisor de Obra Ing. Aurelio Castañeda Castillo, hace entrega de la Conformidad de Adicional y Deductivo Vinculante N°13, para tal efecto adjunta lo siguiente:



- Certificación de Crédito Presupuestario.
- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Cotizaciones.



Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 13, originado por la implementación de tableros de bypass para el mejor funcionamiento del sistema de UPS, cuya ejecución es imprescindible para lograr las metas del contrato.

PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA N° 13-A "SISTEMAS DE UPS"



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
02	INSTALACIONES ELECTRICAS				
02.11.07	TABLEROS DE BYPASS	gib	1.00	20,626.18	20,626.18
	COSTO DIRECTO				20,626.18
	GASTOS GENERALES 8%				1,650.09
	UTILIDAD 5%				1,031.31
	SUBTOTAL				23,307.58
	FR= 0.99726				23,243.62
	IMPUESTO (IGV) 18%				4,183.85
	TOTAL PRESUPUESTO				27,427.47

VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 13-A
"SISTEMAS DE UPS"

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 11	VARIACION DE OBRA N° 11
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutas del Expediente Técnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
5,337,597.87	27,427.47	0.00	27,427.47
Incidencia del Presupuesto	0.51%	0.00%	0.51%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

V. CONCLUSIONES:

Esta conforme toda la documentación presentada por el monto de **27,427.47** (veintisiete mil cuatrocientos veintisiete con 47/100 nuevos soles) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse.

El nuevo monto contratado es **S/. 6,121,749.45**, resultado del monto contratado, el monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 11, 08 y 13 y Deductivo N°01, según se detalla en el Cuadro N°01.

CUADRO N°01

Monto Contratado	S/. 5,337,597.87
Adicional y Deductivo N°01	S/. 27,691.19
Adicional y Deductivo N°02	S/. 53,836.06
Adicional y Deductivo N°03	S/. 259,317.96
Adicional y Deductivo N°04	S/. -5,980.74
Adicional y Deductivo N°05	S/. 119,991.80
Adicional y Deductivo N°06	-
Adicional y Deductivo N°07	S/. 280,520.43
Adicional y Deductivo N°08	S/. -62,445.69
Adicional y Deductivo N°09	S/. 15,532.43
Adicional y Deductivo N°10	-
Deductivo N°01	S/. -13,689.32
Adicional y Deductivo N°11	S/. 81,949.99
Adicional y Deductivo N°12	S/. 0.00
Adicional N°13	S/. 27,427.47
	S/. 6,121,749.45

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda emitir opinión legal y de ser favorable, emita y vise el proyecto de la Resolución del Adicional y Deductivo vinculante de Obra N° 13-A de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION", CORRESPONDIENTE AL "SISTEMAS DE UPS", considerando que técnicamente es procedente, en concordancia a lo establecido en el





Presidencia



Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en el presente Informe Legal se deberá de evaluar la responsabilidad del consultor del proyecto por dichas omisiones ya que estas generan mayores costos al Gobierno Regional Junín.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento";





Presidencia



Que, el Numeral 11) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la sustentación favorable del área usuaria de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la opinión favorable del Proyectista sobre las modificaciones de su proyecto;



Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Proyectista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 13-A ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que, tendría que aprobarse;



Que, además, el Expediente del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Proyectista Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, quien emite Opinión Técnica favorable ya que los adicionales se han generado por modificaciones al proyecto inicial;



Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;



Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 456 de fecha 25 de Marzo de 2013, contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 04 de Abril de 2013 mediante la Carta N° 055/2013/CEJ/TUC, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;



Que, la Prestación Adicional de Obra N° 13-A, demanda un presupuesto adicional por la cantidad de S/. 27,427.47 (Veintisiete mil Cuatrocientos veintisiete con 47/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.51% del monto del contrato; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios considerados en el Acta



Presidencia



de Pactación de Precios Unitarios de fecha 01 de Abril de 2013 suscrito por el Residente y Supervisor de Obra;

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, debe elaborarse el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 235-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de Abril de 2013, la Dirección regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13-A, para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo";



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 556-2011-GRJ/ORAF, y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado artículo 41°, y su Reglamento artículo 207°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13-A, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la adición del monto del Contrato y el Presupuesto del Adicional de Obra N° 13-A;



Que, con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Que, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N°1017, Ley de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 123-A, por el monto de S/. 27,427.47 (Veintisiete mil Cuatrocientos veintisiete con 47/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 556-2011-



GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Ejecutor Junín, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**, con un porcentaje de incidencia igual a 0.51% del monto de contrato, por concepto de partidas nuevas, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, como nuevo presupuesto contractual de ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**, el monto de **S/. 6,121,749.45 (seis millones Ciento veintiuno mil Setecientos cuarenta y nueve con 45/100 Nuevos Soles)**; como resultado, de la adición del monto del Contrato acumulado más el Presupuesto del Adicional de Obra N° 13-A; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado sobre las omisiones y deficiencias del Expediente Técnico de la Obra en referencia, a efectos de que se determine las posibles responsabilidades que pudiera corresponder a los intervinientes en su elaboración y aprobación.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Ejecutor Junín, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo, **23 ABR. 2013**

J. Villalobos Romo
Lic. Janeth Villalobos Romo
(e) Directora Regional de Comunicaciones